



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 20 de enero de 1978

Núm. 9

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

PLANES PROVINCIALES

CIRCULAR NÚM. 4

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.065/1977 de 15 de octubre (B. O. E. núm. 256, correspondiente al día 26 de octubre de 1977), por el que se regulan los Organos Colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado, quedan extinguidas las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, pasándose las funciones y competencia que la legislación vigente venía atribuyendo a dichas Comisiones, en todo lo relativo a la cooperación entre la Administración Estatal y la Local, a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, ubicadas en los Gobiernos Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 19 de enero de 1978. — El Gobernador Civil - Presidente, Adolfo Pajares Compostizo.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de papael, cartulina, sobres, etc., para la Imprenta Provincial. Durante el referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de diciembre de 1977, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

- 1.º OBJETO DE CONTRATO. — La adquisición de papel, cartulinas, sobres, etc., para la Imprenta Provincial.
- 2.º TIPO DE LICITACION. — El licitador fijará libremente el precio por resma de papel y millar de sobres.
- 3.º PLAZOS DEL CONTRATO. —

La presentación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de

4.º PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 20.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente anuncio. En el supuesto de presentarse reclamaciones se aplazará éste, hasta la resolución de las mismas.

9.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre pro-

vincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar

D. ... , D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excma. Diputación de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha....., para contratar

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..... a ... de de 197...

El licitador,

10.º APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 14 de enero de 1978.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 131

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios, Entidades y Ayuntamientos interesados en el término municipal de SANTA CECILIA DEL ALCOR que con esta fecha se remiten a la Junta Provincial de Catastro de Rústica las Relaciones de Características Catastrales confeccionadas a raíz de los Trabajos de Renovación Catastral sobre Concentración llevados a cabo oportunamente para su exposición al público durante el plazo de quince días.

Palencia 13 de enero de 1978. — El Ingeniero Jefe, P. S. (ilegible).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber: Que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente Permiso de exploración:

NOMBRE	Cuadrículas	Mineral	Término municipal	Promotor	Otorgamiento
"PALENCIA NORTE"	1.080	Carbón	Cervera de Pisuerga y cuatro más	PROMOTORA DE MINAS DE CARBON, S. A.	26 - 11 - 77

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palencia, 13 de Enero de 1978. — El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.061

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., distribución Valladolid, para la instalación de una línea eléctrica aérea a 44 KV.,

doble circuito, entre la subestación de Los Angeles y las de Ibérica de Envases, S. A., y Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A., cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía con fecha 11 de noviembre de 1976, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado la empresa Iberduero, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que

no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia, sita en Plaza de San Lázaro, número 5, 1.º, durante las horas de oficina.

Palencia 13 de enero de 1978. — El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Juan Manuel Mateo Echevarría.

RELACION QUE SE CITA:

N.º de la finca en el plano	Paraje	Término municipal	Propietario	Domicilio	N.º de postes	Superficie bancadas	Superficie vuelo conductores
52 58 60 61	La Rebeca » » »	Palencia Palencia y Villamuriel Cerrato Villamuriel de Cto. Villamuriel de Cto.	D.ª Julia Herrero Romo D. Carlos Gusano Herrero (Apoderado)	C/. Menéndez Pelayo, n.º 22 Palencia	16-17 17-18 — 19	11,58 m ²	4.435, — m ²
97	El Correo	Palencia	D. Santiago Cordón Tejado	Avda. Viñalta n.º 24.-Palencia	28	1,28 m ²	915, — m ³
101 103 106 108	El Correo » » »	Palencia Palencia Palencia Palencia	Hermanos Junco Calderón	C/. Mayor, n.º 119 - 2.º D. Palencia	— 30 — —	5,12 m ²	1.954, — m ²
109 110 111 112 115	El Correo » » » La Isla	Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia	D. Mariano Tejada	Avda. Casado del Alisal n.º 15 Palencia	31 — 32 33 34	64,60 m ²	4.857, — m ²
136	La Isla	Palencia	Hros. de Victoria Prieto Ibáñez	Carretera de Villamuriel s/n. Palencia	1-2	18,06 m ²	1.936, — m ²
140 142 144 145 152 155 156 157	La Isla » » » » » » »	Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia Palencia	D. Angel Blanco Ramos	Avda. José Antonio Primo de Rivera n.º 3-4.º D. Palencia	36 — — 37 37 38 39 —	60,58 m ²	4.400, — m ²
179 180 181	La Torrecilla » »	Palencia Palencia Palencia	D. Juan Antolín Inclán	Camino La Torrecilla, s/n. Palencia	41 — 42	18,39 m ²	1.144, — m ²
201 202	La Torrecilla »	Palencia Palencia	D. Eutimio Martínez Diago	Camino La Torrecilla, s/n. Palencia	— —	—	141, — m ²
211	Huerta de Pombo	Palencia	Víctor San Vicente Lezama	Camino de la Torrecilla n.º 16 bajo Palencia	—	—	88 m ²

105

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICASComisaría de Aguas de la Cuenca
del DueroConcesión de un aprovechamiento
de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Martín Puertas Zamora, con domicilio en la calle Mariano Gral Abril, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río arroyo Maderano, en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia) con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Martín Puertas Zamora, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,10 litros por segundo del arroyo Maderano, en término

municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino al riego de 3,50 hectáreas en terreno de su propiedad.

Y no podrá hacerse obra alguna que comunique el pozo con el arroyo.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, no podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que

se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas,

dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 23 de diciembre de 1977.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan-Bautista Pardo García, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 256/76, promovidos por don Arsenio Mier Santiago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, calle Fernando el Magno núm. 6-1.º, contra doña Laura Domingo García y otros, sobre declaración de diversos extremos, cuantía 1.250.000 pesetas, en los que se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, número 256 de 1977, entre partes, de la una como demandante don Arsenio Mier Santiago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6-1.º, representado por el Procurador don Angel Cano García y dirigido por el Letrado don Julio Cuena Fuentes, y de la otra, como demandados, señores herederos todos de don Francisco Domingo Amor, vecino que fue de esta ciudad de Palencia, y en cuanto a tales siguientes: doña Laura Domingo García, mayor de edad, casada con don José Cardenosa López, y en cuanto fuere preciso de él asistida, mayor de edad así mismo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle José Martínez de Velasco, núm. 8-8.º de la derecha; doña Aurora Domingo García, mayor de edad, casada con don Benito Díez Canseco, mayor de edad y de él asimismo asistida, vecinos ambos de Salamanca, con domicilio en

calle Bordadores, núm. 5; don Juan Domingo García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Palencia, con domicilio en la calle Juan de Castilla, núm. 8; don Francisco Domingo García, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias, cuyo domicilio nos es desconocido; doña Engracia Domingo García; doña Anastasia Domingo García y doña Antonia Domingo García, mayores de edad, solteras, profesoras y cuyos domicilios también desconocidos, personándose en los autos únicamente la demandada doña Laura Domingo García, asistida de su esposo don José María Cardeñosa López, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, todos los demás demandados declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, y

FALLO. — Que estimada la demanda formulada por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Arsenio Mier Santiago, frente a los demandados señores herederos todos de don Francisco Domingo Amor, doña Laura Domingo García, doña Aurora Domingo García, don Juan Domingo García, don Francisco Domingo García, doña Engracia Domingo García, doña Anastasia Domingo García y doña Antonia Domingo García, debo declarar y declaro la existencia de un contrato de arrendamiento del local de negocio situado en los bajos del número 12 de la Avenida República Argentina, de esta capital, celebrado entre don Francisco Domingo Amor, como propietario arrendador y don Arsenio Mier Santiago, como arrendatario, con las mismas estipulaciones establecidas para el que fue arrendatario anterior, así como que el citado contrato debe ser cumplido y respetado por todos los demandados, en su condición de herederos, los cuales están obligados a entregar al actor la posesión de dicho local y a redactar un nuevo documento en el que se recojan las condiciones establecidas para el arrendatario anterior; sin hacer especial declaración en cuanto a costas. — Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados referidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, se expide el presente edicto en Palencia a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario P. S. (ilegible).

4065

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1077-77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 392-77 del Juzgado de Instrucción número dos de esta Capital, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes Anesio Hidalgo Manjón, mayor de edad, casado, peluquero, vecino de Bilbao, Eloina Fernández Merino, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, Jesús Vicente Yoo Felipe, mayor de edad, obrero, residente en Francia, Manuel Tomé Pino Martins, mayor de edad, casado, albañil, de la misma vecindad, Angel Javier Sáez de Villán, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Burgos, y la Empresa Conservadora-Campofrío, S. A., de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Angel Javier Sáez de Villán a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a cuatro días de arresto menor, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Eloina Fernández, la cantidad de seis mil pesetas, a Anesio Hidalgo, la de setenta y tres mil trescientas siete pesetas, a Jesús Vicente Yoo en diez mil pesetas y a Manuel Tomé Pino en diez mil pesetas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado las pertinentes responsabilidades civiles a la Empresa Conservadora Campofrío, S. A., propietaria del vehículo que conducía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la

de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Anastasio Borge. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados Jesús Vicente Yoo y Manuel Tomé Pino, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Anastasio Borge García.

4129

PALENCIA

Requisitoria

José Domingo Rosado Da Silva, mayor de edad, residente en Francia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito voluntariamente, en el plazo de diez días a fin de hacer efectivas la multa, costas e indemnización a que fue condenado en autos de juicio de faltas seguido contra el mismo por daños en accidente con el número 938-77, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho — Gabino Pérez Valiente.

114

PALENCIA

Requisitoria

Juan Loma Gala, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente, ante este Juzgado de Distrito en término de diez días a fin de hacer efectivas la multa y costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, con el número 874-77, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho — Gabino Pérez Valiente.

114

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Da Silva, mayor de edad, casado, obrero, residente en Francia, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa y costas que le fueron impuestas en autos de juicio de faltas seguidos contra el mismo por da-

ños con el número 937-77, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho — Gabino Pérez Valiente.

114

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 139/77, se tramita en este Juzgado, contra Mario Carvalho Río y otros, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribese en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 480 pesetas.

Multa impuesta a Mario Carvalho, 500 pesetas.

Multa impuesta a José Correa, 500 pesetas.

Multa impuesta a Joao de Carvalho, 500 pesetas.

Multa impuesta a Luis Vaz Villamarín, 500 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 960 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 300 pesetas.

Honorarios Perito, 1.000 pesetas.

Reintegros del juicio, 140 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Total s. e. u. o., 5.310 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cinco mil trescientas diez pesetas, que corresponde satisfacer a los condenados Mario Carvalho Río, José Correa Machado, Joao Carvalho y Luis Vaz Villamarín por cuartas partes iguales.

Baños de Cerato a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días, a los condenados Mario Carvalho Río, José Correa Machado y Joao de Carvalho, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—(ilegible).

129

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Sr. don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 102/77, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante la Guardia Civil del Grupo de Investigación y Vigilancia en Renfe, Sector de Venta de Baños, y como denunciado Félix Nieto Mena, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Palencia, por la falta contra el orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Nieto Mena, a la pena de 1.000 pesetas de multa que hará efectiva en papel de Pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, dos días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — E./ J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Félix Nieto Mena, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de diciembre de 1977. — Jaime Hernández Chico.

4097

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia).

Certifico. — Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 81-77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

—Visto por don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de la misma y su Distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 81-77, por daños por imprudencia, y en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el denunciado José Villamisar Salgado, mayor de edad, casado, empleado, natural de Carral (La Coruña) y vecino de Geneve (Suiza), y los perjudicados Alicia Barturen Carracedo, mayor de edad, casada; Alicia Villamisar Barturen, mayor de edad, soltera, peluquera, y María Isabel Villamisar Barturen, de 17 años de edad, soltera, estudiante, las tres nacidas en La Coruña, y con el mismo domicilio que el denunciado, por tratarse de la esposa e hijas del mismo.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Villamisar Salgado, de la falta de daños por imprudencia, de que venía acusado en este juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Teodoro García Valenceja. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las perjudicadas Alicia Barturen Carracedo, Alicia Villamisar Carracedo e Isabel Villamisar Carracedo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — José María Ricardo Rodríguez Cidre.

4071

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del penado Alfonso Revilla Terceño, soltero, productor, natural de Congosto de Valdavia, hijo de Antolín y Paula, residente en Alemania, una vez regrese a España, para cumplir tres días de arresto menor, impuesto en juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 138/77, sobre lesiones sufridas por Santiago Heras Lozano, vecino de Palencia, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Cabeza Gómez.— El Secretario, Maura Pérez.

126

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

María Leticia Caballero Willms, hija de Francisco y de Mechthild, nacida el día 19 de enero de 1953, con documento Nacional de Identidad número 650.066, vecina de Madrid, calle Modesto Lafuente, 7, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día veinticinco de enero, a las diez treinta, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas número 192/77, seguido sobre falta de daños por imprudencia, en virtud de denuncia formulada por Marcelino García Regaliza, vecino de Alar del Rey, previéndola que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Cervera de Pisuerga a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Maura Pérez. 128

SALDAÑA

Doña María del Rosario Magide Montero de Espinosa, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 10 de 1977, a instancia de doña Petra Peña Martín, vecina de Herrera de Pisuerga, representada por el Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, contra doña Blanca Barrio González, vecina de Herrera de Pisuerga, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Saldaña, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Saldaña, los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos ante este Juzgado con el núm. 10/1977, siendo partes como actora doña Petra Peña Martín, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Herrera de Pisuerga y con residencia en Madrid, bajo la representación del Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Manuel Illera Paisán, y de otra, como demandada doña Blanca Barrio González, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Herrera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por denegación de la prórroga legal, basada en la necesidad de ocupación y en el no uso.

Parte dispositiva: FALLO. — Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el Contrato

de Arrendamiento de la vivienda en el hecho primero de la demanda, sita en Herrera de Pisuerga, existente entre la actora doña Petra Peña Martín y la demandada doña Blanca Barrio González, condenando a la expresada demandada a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición de la actora dicha vivienda, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica dentro del término legal, con expresa condena a la misma de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a la demanda en rebeldía, estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha Díez. — Rubricado y sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: R. Magide. — Rubricado.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Blanca Barrio González, expido la presente que firmo en Saldaña, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — R. Magide.

4149

Administración Municipal

ANTIGUEDAD

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de prolongación del colector general de Antigüedad, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Antigüedad 16 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

130

ANTIGUEDAD

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal la aceptación del anticipo reintegrable a este Ayuntamiento, por la Excma. Diputación Provincial, por im-

porte de trescientas mil pesetas, para las obras de ampliación del colector general de Antigüedad, dicho acuerdo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Antigüedad 16 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible). 130

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico-Administrativas para la celebración de la subasta de los pastos de las fincas de propiedad municipal, quedan expuestos al público en Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados libremente, pudiéndose presentar reclamaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Baquerín de Campos 17 de enero de 1977. — El Alcalde (ilegible). 127

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 2/1974, para las obras de construcción de un Mercado Regional de Ganados, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 12 de enero de 1978. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal. 124

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Husillos 12 de enero de 1978. — El Alcalde, J. Gatón. 111

HUSILLOS**EDICTO**

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Husillos 12 de enero de 1978. — El Alcalde, J. Gatón.

111

REVENGA DE CAMPOS**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta pública para el arriendo de la finca rústica cultivable, propiedad de este Municipio siguiente:

Hoja 34. Número 5.005. Pago Herrén de Murcia, de 0,4940 Has.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en la cantidad de 1.500,00 pesetas anuales.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración del contrato será por cuatro años, que empiezan el día de la firma del contrato con efectos del 1 de octubre de 1977 y termina el día 30 de septiembre de 1981.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — La renta anual se hará efectiva en la Depositaria Municipal, dentro de los quince primeros días del mes de septiembre de cada año, de los que comprende esta subasta-arriendo, debiendo verificar el primer pago en 1978 y el último en 1981.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consiste en el 3 por 100 del importe de la renta de los cuatro años, o sea, la cantidad de 180 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación de los cuatro años.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, de diez a catorce.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Que se reintegrará con una póliza del Esta-

do de seis pesetas y una póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, se ajustará al siguiente modelo:

D. ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., titular del Documento Nacional de Identidad número, enterado del Pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca rústica, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de citada finca, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas (en letra), aceptando además todas las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones.

..... a de de 1978.

Fecha y firma

Revenga de Campos 16 de enero de 1978. — El Alcalde, Diodoro Saldaña.

116

SAN CEBRIAN DE CAMPOS**EDICTO**

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cebrián de Campos 10 de enero de 1978. — El Alcalde, M. Gallinas.

112

SAN CEBRIAN DE CAMPOS**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cebrián de Campos 10 de enero de 1978. — El Alcalde, M. Gallinas.

112

TORQUEMADA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con

arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torquemada 16 de enero de 1978. — El Alcalde, Francisco García.

122

VILLALUENGA DE LA VEGA**EDICTO**

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega 13 de enero de 1978. — El Alcalde, T. Laso.

119

VILLALUENGA DE LA VEGA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega 14 de enero de 1978. — El Alcalde, T. Laso.

120

VILLODRIGO**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villodrigo 16 de enero de 1978. — Alcalde, Florentino Ugarte.

121